

**17740** *RESOLUCIÓN de 29 de agosto de 2007, de la Secretaría General de Pesca Marítima, por la que se modifica la de 27 de febrero de 2007, por la que se publica el listado de denominaciones comerciales de especies pesqueras y de acuicultura admitidas en España.*

El Reglamento (CE) n.º 104/2000, del Consejo, de 17 de diciembre de 1999, por el que se establece la Organización Común de Mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, dispone, en su artículo 4, apartado 2, que los estados miembros establecerán y publicarán, a más tardar el 1 de enero de 2002, la lista de las denominaciones comerciales admitidas en su territorio, como mínimo de todas las especies enumeradas en los anexos I a IV del presente Reglamento. Esta lista indicará respecto de cada especie el nombre científico, la denominación en la lengua o lenguas oficiales del estado miembro y, en su caso, la denominación o denominaciones aceptadas o toleradas a nivel local o regional.

En cumplimiento de lo anterior, mediante Resolución de 27 de febrero de 2007, de la Secretaría General de Pesca Marítima, se estableció el listado de denominaciones comerciales de especies pesqueras y de acuicultura admitidas en España.

Teniendo en cuenta que, en el citado listado establecido por España, no está expresamente recogida la especie *Scomber japonicus*, cuya denominación comercial se corresponde con la de Estornino y que dicha especie se encuentra enumerada en el anexo I del Reglamento (CE) n.º 104/2000, del Consejo, anteriormente citado, procede la modificación de dicha Resolución.

En virtud de lo expuesto, esta Secretaría General de Pesca Marítima, resuelve:

Primero.—Incluir en el anexo único de la Resolución de 27 de febrero de 2007 la especie *Scomber japonicus*, cuya denominación comercial es Estornino.

Segundo.—La mencionada especie se tendrá por incluida en el listado de denominaciones comerciales de especies pesqueras y de acuicultura admitidas en España con efectos desde la entrada en vigor de la citada Resolución de 27 de febrero de 2007.

Tercero.—Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 29 de agosto de 2007.—El Secretario General de Pesca Marítima, Juan Carlos Martín Fragueiro.

#### ANEXO ÚNICO

##### Listado de denominaciones comerciales de especies pesqueras y de acuicultura admitidas en España

Se incluye la siguiente especie:

Nombre comercial: Estornino.

Nombre científico: *Scomber japonicus*.

Nombres comerciales en:

Andalucía: Caballa del Sur / Tonino.

Asturias: Xarda / Xiarda.

Baleares: Bis.

Cataluña: Bis.

Valencia: Bis.

Galicia: Xarda pintada.

País Vasco: Betaundi / Makarela / Begiandi.

Código: MAS.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**17741** *RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2007, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convocan acciones formativas cuyo desarrollo corresponde al Centro de Estudios Superiores de la Función Pública.*

Entre las funciones asignadas al Instituto Nacional de Administración Pública, de acuerdo con el Real Decreto 1661/2000, de 29 de septiembre, por el que se aprueba el Estatuto del INAP, modificado por el Real Decreto

1320/2004, de 28 de mayo, destaca la formación para el desarrollo de la función directiva profesional así como el desarrollo de la formación y el perfeccionamiento de los empleados públicos.

El Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, aprueba la aplicación de distintas medidas que tienen por objeto favorecer la integración de las personas con discapacidad, mediante la facilidad de acceso a la formación de estas personas. Por este motivo, en la selección de participantes a los cursos formativos, se valorará como criterio de selección una discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33%.

Así, de conformidad con lo dispuesto por la Orden APU/50/2007 DE 8 de enero por la que se aprueba la oferta formativa del Instituto Nacional de Administración Pública para el año 2007, está prevista la organización de una serie de actividades formativas que se celebrarán de manera centralizada en Madrid, especializadas en diversas áreas de conocimiento.

Por ello a propuesta del Centro de Estudios Superiores de la Función Pública, esta Dirección ha resuelto:

Primero.—Convocar las acciones formativas que se detallan en el Anexo.

Segundo.—Destinatarios:

Podrán participar en los cursos de formación superior que se convocan en esta resolución los funcionarios públicos pertenecientes a cuerpos y escalas del grupo A de las Administraciones Públicas.

Tercero.—Solicitudes:

1. Los candidatos deberán presentar la solicitud que figura en la página web del INAP ([www.inap.map.es](http://www.inap.map.es)).

Quienes se encuentren afectados por una discapacidad, debidamente acreditada, cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33% podrán hacer constar tal circunstancia en la solicitud, pudiendo indicar asimismo las adaptaciones en el curso formativo que consideren necesarias.

2. Quienes deseen participar en los cursos enumerados en el mencionado Anexo deberán comunicarlo mediante la página web del INAP, cumplimentando directamente los formularios de solicitud de participación y ejecutando a continuación la opción «grabar y enviar».

Para completar la solicitud así enviada, es necesario imprimirla en soporte papel y, una vez firmada por el solicitante, remitirla de cualquiera de las formas previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al Centro de Estudios Superiores de la Función Pública del INAP, junto con la documentación adicional exigida en cada caso. En las mencionadas solicitudes deberá constar la conformidad del responsable de la unidad orgánica en la que el solicitante preste sus servicios, acreditada mediante la correspondiente firma y sello.

Cuarto.—Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes finalizará seis días antes del inicio del correspondiente curso.

Quinto.—Selección:

1. El número de alumnos admitidos por curso no excederá, con carácter general, de veinticinco.

2. La selección de los participantes corresponde al Centro Superior de Estudios Superiores de la Función Pública.

En la selección se observarán los siguientes criterios: trayectoria profesional de los candidatos, equilibrio entre organismos e instituciones, interés objetivo de la organización administrativa en la participación del solicitante en el curso y adecuación del puesto desempeñado a los contenidos de la acción formativa.

De acuerdo con las previsiones del Plan de igualdad de género en la Administración General del Estado, se reservará al menos un cuarenta por ciento de las plazas en los cursos de formación para directivos para su adjudicación a mujeres, que reúnan los requisitos establecidos, salvo que el número de solicitudes de mujeres sea insuficiente para cubrir este porcentaje.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el IV Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas, de 21 de septiembre de 2005, se fomentarán las medidas, en materia de formación, que tiendan a favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral, así como la participación de los empleados públicos con cualquier tipo de discapacidad. Asimismo, los empleados públicos podrán recibir y participar en cursos de formación durante los permisos de maternidad, paternidad, así como durante las excedencias por motivos familiares.

3. La inasistencia, sin previo aviso o cumplida justificación, de quienes hubiesen sido seleccionados para participar en las actividades formativas podrá determinar su exclusión en selecciones posteriores.